

ASOC SOLIDARISTA DE COLABORADORE DE PIPASA Y AFINES

REGLAMENTO DE CREDITO

| | | |
|--|-------------------------------------|---|
| Preparado por Comisión de Gobierno Corporativo | Revisado por Gerencia General | <i>Aprobado por:</i> Junta Directiva |
| Código: R-22-01-2021 | Versión: 2 | Vigente a partir de 01-11-2013 |

CAPITULO I

Disposiciones Generales

OBJETIVO:

La finalidad del presente Reglamento es establecer las condiciones para el otorgamiento de créditos en igualdad de condiciones a los asociados de ASEARGILL.

ALCANCE:

Este reglamento aplica para aquellas personas físicas que se encuentren debidamente afiliadas y en pleno goce de sus derechos asociativos y que haya cumplido con lo que establece el artículo sexto de los Estatutos de ASEARGILL, y que se encuentre en capacidad de endeudamiento de acuerdo con lo que para tal efecto defina el presente reglamento.

Normativa: Ley de Asociaciones Solidaristas número 6970 y su reglamento, Estatuto ASEARGILL.

DEFINICIONES.

Artículo 1 – Para los efectos de este reglamento se entenderá:

- a) La Asociación o ASEARGILL: Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y afines.
- b) Ley: Ley de Asociaciones Solidaristas, No.6970 del 07 de noviembre de 1984.

- c) Cliente/Asociado: Empleado de Corporación Pipasa S.R.L y Cargill Business Services S.R.L. miembro activo de la Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines
- d) Ingreso Neto: Ingreso bruto menos cargas sociales y obligaciones financieras periódicas.
- e) Ingreso bruto: Ingreso sin deducciones.
- f) Fiador: Persona que responde por los saldos insolutos no cubiertos por el deudor.
- g) Comité Financiero: Integrado por al menos 2 miembros de Junta Directiva, Jefatura Administrativa, Jefatura Comercial y otros miembros colaboradores que serán nombrados al inicio de cada periodo. (24-07-2014).
- h) Nivel Resolutivo: La Junta Directiva y Comité Financiero.
- i) Deducción: corresponde al pago de la cuota del préstamo, así como pólizas, seguros y demás cargos establecidos en cada línea de crédito.
- j) Cuota mensual: corresponde al pago mensual que incluye la amortización al saldo principal de la deuda, los intereses del período y otros cargos (seguros).
- k) Amortización: abono al saldo principal de la deuda según periodicidad de pago.
- l) Comisión: costo asociado a un préstamo que se cobra cada vez que se establece una nueva operación.
- m) Fianza: Corresponde a la autorización expresa que da una tercera persona por medio de su firma en un documento legal, para honrar la deuda en caso de que el deudor no lo hiciera.
- n) Fondo para Incobrables: fondo establecido para cubrir parte de la estimación por préstamos incobrables.
- o) Tasa de interés: costo o precio que se paga por el dinero prestado. Dicho costo se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.
- p) Ahorro Obligatorio: aporte patronal y ahorro personal

CAPITULO II

De los Sujetos de Crédito

Artículo 2- Serán sujetos de crédito los asociados a ASEARGILL. Para afiliarse a la Asociación se requiere: a). Una solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, b). Tener la calidad de empleado de las empresas Corporación Pipasa S.R.L., cédula jurídica número 3-102-012933, Cargill Business Services S.R.L., cédula jurídica número 3-102-682575. c) Ser mayor de quince años. Ninguna persona podrá ser obligada a formar parte de esta Asociación y sus miembros pueden desafilarse cuando lo deseen. En este último caso, deberán solicitar su desafiliación por escrito personalmente a la Junta Directiva, quién la aprobará sin más trámites, siempre que el solicitante esté al día en sus obligaciones de carácter económico con la asociación, obligándose en ese acto a cancelar cualquier saldo que llegare a tener por concepto de crédito o bien a garantizar cualquier saldo insoluto. (Así reformado el 15 de noviembre de 2014)”

Artículo 3- El solicitante de un crédito deberá tener la antigüedad estipulada en cada línea de crédito.

Artículo 4- EL asociado podrá utilizar el cien por ciento de sus ahorros obligatorios como garantía de los créditos que formalice.

El asociado podrá utilizar como garantía sus ahorros voluntarios, los cuales podrá reutilizar con forme se rebaje el monto adeudado.

Lo anterior no aplica para la línea de crédito hipotecario, línea de crédito prendario, línea de crédito de vale, y línea de crédito de víveres.

Artículo 5 – El Nivel de endeudamiento corresponde al compromiso máximo permitido se determinará de la siguiente manera:

Para efectos de análisis de la capacidad de pago del solicitante, el asociado podrá comprometer un máximo del 40% de su salario bruto.

En este porcentaje se tomará en cuenta todas las deducciones vigentes, incluyendo la del nuevo crédito, y las cuotas correspondientes a la CCSS vigente a la fecha, excepto la cuota correspondiente al vale y cuota de los supermercados.

CAPITULO III

De los Créditos

Artículo 6 – Todas las tasas de interés a que se refiere este reglamento son fijas por el término del crédito.

Artículo 7– La obligación crediticia devengara intereses calculados sobre saldos.

Artículo 8- Los deudores están obligados suscribir una póliza de saldos deudores, con la excepción de los créditos rápidos

Artículo 9- En la eventualidad que resulten saldos insolutos al momento de concluir la relación asociativa la tasa de interés se incrementara de conformidad con la tasa indicada en la garantía sobre la línea de crédito pactada.

Artículo 10 - Para la fijación de tasas de interés la Junta Directiva podrá solicitar a la Administración revisiones periódicas de acuerdo con el comportamiento del mercado financiero previo análisis del comité Financiero.

Artículo 11 – En cada préstamo se exigirá como mínimo dos fiadores; excepto en el crédito personal rápido, y crédito para compra de víveres; así como todo préstamo en que el ahorro personal sea menor al crédito solicitado.

Artículo 12 - Todos los gastos de formalización del crédito correrán por cuenta del solicitante los cuales serán de un 0.75% del total del crédito aprobado rebajado en el acto de formalización.

Artículo 13– Las tablas de cálculo de las cuotas son actualizadas anualmente por la administración y aprobadas por el Comité Financiero.

Artículo 14 - En todos aquellos casos en que la línea de crédito requiera un plan de inversión queda facultada la Administración para solicitar el uso fehaciente de los recursos y en los casos que amerite inspección los costos de la misma serán asumidos por el beneficiario del crédito. Cuando se demuestre desvió de recursos por la no aplicación en el plan de Inversión, la Junta Directiva podrá solicitar el inmediato reembolso de los montos girados o bien variar la tasa al porcentaje mayor que opere en ese momento.

Artículo 15 - Los préstamos a que se refiere este Reglamento se cancelaran en cuotas fijas de conformidad al plazo estipulado en la garantía y según la planilla que corresponda al deudor; en el plazo concedido y comprenderán amortización, intereses y las pólizas de saldos deudores según el tipo de préstamo que se otorgue. En caso de incapacidades la administración automáticamente podrá conceder prorroga sobre las cuotas e intereses no cobrados, trasladando el cobro de esas cuotas al final de la obligación.

CAPITULO IV

De las solicitudes de Crédito

Artículo 16 . Los asociados deberán brindar toda la información que se requiera en la correspondiente solicitud de crédito. Es indispensable la presentación de la cédula de identidad para cualquier trámite a que se refiere este reglamento.

Artículo 17 - Toda solicitud de crédito deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento para su respectivo trámite, de lo contrario será rechazada en forma inmediata. La recepción de la solicitud de crédito no implica su aprobación.

Artículo 18 - Toda solicitud de crédito deberá hacerse por escrito o bien mediante los mecanismos que establezca la administración. En ella se deberá exponer en forma detallada, el plan de inversión de los recursos solicitados. Toda solicitud de préstamo llevará su fecha de recibido, la cual se indicará en la oficina de la Asociación al momento de recibirla.

Artículo 19 - La Asociación podrá solicitar, durante la tramitación del crédito, cualquier documentación que para el caso concreto considere necesaria para completar o aclarar la información recibida.

Artículo 20 - Toda documentación que de conformidad con este Reglamento deba acompañar la solicitud de crédito, deberá tener no más de un mes de expedida, al momento de la recepción.

Artículo 21 - En caso de discrepancia en cuanto a los datos contenidos en los documentos, se solicitará al interesado la respectiva aclaración. Se reserva el derecho a la administración de rechazar lo solicitado por las inconsistencias contenidas en la documentación presentada.

CAPITULO V

De las Instancias de Aprobación de los Créditos

Artículo 22 - Los créditos serán aprobados por las siguientes instancias:

- a. Los créditos personales que sean iguales o menores al equivalente de los ahorros personales serán aprobados por la administración.
- b. Los créditos fiduciarios serán aprobados por la administración de acuerdo a lo indicado en este reglamento en cuanto a la disponibilidad en su artículo 5.
- c. Los créditos prendarios e hipotecarios serán aprobados por el Comité Financiero.

El asociado que no esté satisfecho con lo resuelto por la administración y/o el Comité Financiero, podrá interponer un recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante la junta directiva según corresponda

Artículo 23 - Una vez aprobados los préstamos por desembolsos parciales, la Administración el asociado deberá presentar la documentación requerida para iniciar los desembolsos Si el crédito no es aprobado se informará al asociado los motivos que impidieron el trámite respectivo.

Artículo 24 - Todo préstamo personal aprobado y que cumpla con los requisitos de formalización, será depositado en la cuenta bancaria del asociado registrada en la organización, hasta un plazo máximo de 8 días hábiles. Todo préstamo hipotecario o prendario aprobado, será depositado en un plazo máximo de 8 días hábiles.

CAPITULO VI

De las Garantías

Artículo 25 – Los asociados que formalicen créditos con garantía fiduciaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador de la empresa con no menos de 4 meses de laborar en la misma. Los fiadores deberán tener como mínimo doce meses de asociados.
- b. No soportar sobre su salario retención judicial por cualquier causa.
- c. Tener capacidad de pago equivalente al 100% de la cuota de crédito que se está fiando.
- d. Autorizar a la Asociación para que pueda realizar el estudio crediticio que corresponda CIC

En caso de fiadores externos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- e. Laborar para una institución del sector público, y que tenga plaza en propiedad debidamente comprobada.
- f. Certificación de ingresos emitidos por la empresa donde labora.
- g. Al menos 5 años de continuidad laboral comprobada.
- h. Con capacidad de pago para cubrir la cuota del crédito y bienes inmuebles inscritos a su favor.
- i. Copia de la cédula de identidad y orden patronal
- j. Autorizar a la Asociación para que pueda realizar el estudio crediticio que corresponda

Artículo 26 - Cuando resulten saldos insolutos de la obligación crediticia el ex asociado y sus fiadores serán notificados telefónicamente, una vez a los 30 días de atraso, aplicando la fianza en los casos que corresponda.

Al cumplir 90 días de morosidad el crédito, la Junta Directiva trasladara a la Cobro Judicial o bien cualquier otra medida alterna que considere necesaria.

CAPITULO VII

Líneas de Crédito

Artículo 27 - Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá establecer líneas crediticias entendidas éstas como las formas de administrar el giro y el cobro del crédito o de las garantías otorgadas.

Artículo 28 - El asociado podrá solicitar readecuación de deuda de varias líneas, siempre y cuando haya cancelado lo equivalente a cuatro meses de cuotas según la planilla que corresponda; este acto queda sujeto a autorización de la Administración, siempre y cuando no exceda su capacidad de pago y cumpla con la garantía que corresponda. Cuando exceda el disponible el caso será elevado al Comité Financiero.

Artículo 29 - Se establecen las siguientes líneas de crédito

1. Crédito Personal:
 - 1.1 Crédito Personal con Ahorro Personal
 - 1.2 Crédito Personal con Garantía de Ahorros Voluntarios
 - 1.3 Crédito Personal Fiduciario
 - 1.4 Crédito Personal Hipotecario
2. Crédito de Consumo o Tienda
3. Crédito Bienestar Social:
 - 3.1 Educación y Salud
 - 3.2 Luto o Defunción de Familiares directos (padres-hijos-conyugues)
4. Crédito para compra de saldos de tarjetas
5. Crédito Rent – a - Car
6. Crédito Vivienda
 - 6.1 Vivienda Hipotecario
 - 6.2 Vivienda Ahorros
7. Crédito Vehículos

- 7.1 Crédito Prendario Vehículo Nuevo
- 7.2 Crédito Prendario Vehículo Usado
- 7.3 Crédito Con Ahorros Vehículo Usado

8. Crédito Compra de víveres en los supermercados

9. Créditos Rápidos

- 9.1 Vales sobres Salarios
- 9.2 Vales Especiales
- 9.3 Vale Especial Solidario para compra de víveres

1. CREDITO PERSONAL

1.1 Crédito Sobre Ahorros Personales

- Objetivo: Ofrecer al asociado financiamiento sobre el total de sus ahorros obligatorios, para satisfacer necesidades personales de diferente índole.
- Antigüedad: **4** meses de ser asociado
- Monto a prestar: 100% del Ahorro Personal
- Plazo: **10** años según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero
- Tasa de Interés: 18% anual sobre saldos
- Garantía: Ahorro Personal

1.2 Crédito Sobre Ahorros Voluntarios

- Objetivo: Ofrecer al asociado financiamiento sobre el total de sus ahorros voluntarios, para satisfacer necesidades personales de diferente índole.
- Antigüedad: **4** meses de ser asociado.
- Monto a prestar: 100% de los Ahorros Voluntarios
- Plazo: **10** años según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero
- Tasa de Interés: 20% anual sobre saldos
- Garantía: Ahorros Voluntarios (quedan congelados)

1.3 Crédito Fiduciario:

- Objetivo: Ofrecer al asociado una mayor capacidad de endeudamiento.
- Antigüedad: **4** meses de ser asociado.
- Monto a prestar: Total de sus ahorros obligatorios
- Plazo: **8** años según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero
- Tasa de Interés: 22% anual sobre saldos durante el plazo de la deuda.
- Garantía: Dos fiadores según lo indicado en el artículo 11 y 25 de este reglamento
- Refundición: Solo se podrá tener una operación de crédito fiduciario. Para realizar una refundición todo asociado deberá haber cancelado el equivalente **a cuatro meses de cuotas** según su sistema de pago.

1.4 Crédito Personal Hipotecario

- Objetivo: Solventar situaciones especiales de alto costo y necesidad inmediata
- Antigüedad: Un año de ser asociado.
- Monto máximo para prestar: \$20.000 dólares (veinte mil dólares con 00/100).
- Plazo: 10 años según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 17% anual sobre saldos
- Garantía: Hipoteca en primer Grado.
- Requisitos: Póliza de incendio a favor de la asociación en caso de edificaciones.

2. CREDITO CONSUMO O TIENDA

- Objetivo: Financiar la compra de productos que ofrecen los distintos proveedores.
- Antigüedad: **4** meses de ser asociado.
- Monto a Prestar: De acuerdo con la disponibilidad
- Plazo: 18 meses según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 15% anual sobre saldos, para artículos de línea blanca – 20% para los demás artículos. Para optar por la tasa del 15% anual sobre saldos, sobre línea blanca se deben presentar las facturas originales en el plazo de 8 días de haber realizado la compra, sino se pasa a la tasa del crédito personal sobre ahorros vigente.
- Garantía: Ahorros Personales y Voluntarios o uno o más fiadores según lo indicado en el artículo 11 y 25 de este reglamento cuando corresponda.

3. CREDITO BIENESTAR SOCIAL

- Objetivo: Otorgar financiamiento para solventar problemas de salud, luto o educación.
- Antigüedad: 4 meses de ser asociado
- Monto a Prestar: De acuerdo con la disponibilidad
- Plazo: **5** años según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 12 % anual para salud y educación
- Tasa de Interés: 50% de la tasa del préstamo personal, para el préstamo de luto.
- Garantía: Ahorros Personales y Voluntarios o uno o más fiadores según lo indicado en el artículo 11 y 25 de este reglamento cuando corresponda.

4. COMPRA DE SALDOS DE TARJETA

- Objetivo: Solventar problemas de saldos inmanejables para el asociado y mejorar su liquidez con la compra de saldos de tarjetas de crédito de otras instituciones financieras
- Antigüedad: 4 meses de ser asociado.
- Monto a prestar: Según Disponibilidad. Para optar por un monto mayor deberá aportar una garantía real y se autoriza hasta un monto de \$10.000,00
- Plazo: 5 años según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 19% anual sobre saldos
- Garantía: Ahorro Personal y Ahorros Voluntarios, o los fiadores indicados en el artículo 11 y 25 de este reglamento cuando corresponda.
- Requisito: Presentar documentos originales para optar por la tasa preferencial de esta línea. El desembolso se realizará a la entidad respectiva.

5. RENTA DE VEHICULOS

- Objetivo: Alquiler de vehículos. Para optar por esta línea de crédito se requiere **¢200.000 del ahorro personal en garantía.**
- Antigüedad: 4 meses de ser asociado.
- Monto a prestar: Total del Valor de los días del Alquiler del Vehículo, según disponible.
- Plazo: 18 meses según el monto solicitado e indicado en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 24% anual sobre saldos
- Garantía: - Ahorros Personales y Voluntarios o los fiadores indicados en el artículo 11 y 25 de este reglamento cuando corresponda.
- Requisitos: Firmar Letra de Cambio y/o Pagaré - Seguro Total

6. CREDITO VIVIENDA

6.1 Vivienda Hipotecario

- Objetivo: Solventar el pago de primas para la compra de lote, vivienda, mejoras y reparaciones a la vivienda.
- Antigüedad: Un año.
- Monto a Prestar: \$40.000. El valor de la propiedad debe superar como mínimo un 20% del monto solicitado.
- Plazo: 20 años de acuerdo con el monto solicitado e indicadas en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 15% anual sobre saldos
- Garantía: Hipoteca en primer grado.
- Requisitos:
 - Escritura de la propiedad o certificación del Registro Público.
 - Plano Catastrado del Terreno o Constancia del impuesto municipal al día o Constancia del impuesto territorial al día.
 - En caso de compra de lote, se pedirá una constancia de bienes del Registro Público, donde se indique que ni el asociado, ni el cónyuge tienen bienes inscritos a su nombre. o Se requerirá un avalúo de la propiedad a hipotecar. Dicho avalúo será realizado por el perito de ASEARGILL, y cancelado por el asociado. o Se deberá aportar una póliza de incendio aquellas propiedades que posean edificaciones.
 - Presentar opciones de compra
 - En caso de préstamo para la ampliación de la vivienda se deberá presentar un presupuesto detallado y se gira el dinero contra avance de obra y deberán presentarse las facturas originales.

6.2 Vivienda Ahorros

- Objetivo: Solventar el pago de reparaciones menores a la vivienda.
- Antigüedad: Un año.
- Monto a Prestar: De acuerdo con la disponibilidad.
- Plazo: **20 años** de acuerdo con el monto solicitado e indicadas en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 15% anual sobre saldos
- Garantía: Ahorro Personal y Ahorros Voluntarios
- Requisitos: Es indispensable presentación ante proyecto, presupuesto con facturas proforma. Las facturas originales se deben prestar una vez finalizada la obra, la no presentación de estas, faculta a la administración a cambiar la tasa a la línea de préstamo personal sobre ahorros vigente

7. CREDITO COMPRA DE VEHICULOS

7.1 Prendario para compra de Vehículo Nuevo

- Objetivo: Solventar la compra de vehículo nuevo.
- Antigüedad: Un año.
- Monto a Prestar: 80% del valor del vehículo hasta un máximo de \$30.000. Para solicitudes del servicio de Car Plan y de solicitudes fuera del servicio del Car Plan.
- Plazo: 5 años de acuerdo con el monto solicitado e indicadas en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 16% anual sobre saldos
- Garantía: Prenda del vehículo en primer grado
- Requisitos:
 - a. Factura proforma del vehículo a adquirir.
 - b. Constitución de prenda donde se indique el endoso de la póliza del vehículo a favor de ASECARGILL.
 - c. Datos del proveedor y referencias bancarias para hacer el pago respectivo
 - d. Los gastos correspondientes al traspaso y constitución de la prenda corren por cuenta del asociado

7.2 Prendario para Compra Vehículo Usado suministrados por la empresa

- Objetivo: Que los asociados aprovechen la compra de vehículo en buen estado que la empresa retira de sus activos para la venta.
- Antigüedad: Un año.
- Monto a prestar: 70% del valor del vehículo
- Plazo: 5 años de acuerdo con el monto solicitado e indicadas en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 16% anual sobre saldos.
- Garantía: Prenda del vehículo.
- Requisitos:
 - a. El vehículo debe tener como máximo una antigüedad de 5 años
 - b. Se financiará solo aquellos vehículos que Corporación Pipasa pone a la venta.
 - c. Constitución de prenda donde se indique el endoso de la póliza del vehículo a favor de ASECARGILL.
 - d. Datos del proveedor y referencias bancarias para hacer el pago respectivo.
 - e. El trámite del traspaso del vehículo debe realizarse con el abogado de la asociación.
 - f. Los gastos correspondientes al traspaso y constitución de la prenda corren por cuenta del asociado

7.3 Compra Vehículo Usado con Ahorros

- Objetivo: Solventar la compra de vehículo usado para uso personal.
- Antigüedad: Un año.

- Monto Máximo: De acuerdo disponibilidad.
- Plazo: 5 años de acuerdo con el monto solicitado e indicadas en las tablas aprobadas por el Comité Financiero.
- Tasa de Interés: 16% anual sobre saldos
- Garantía: Ahorro Personal Obligatorio y Ahorros Voluntarios.

5

- **Requisitos:**

- a. El vehículo debe tener una antigüedad máxima de 5 años
- b. Datos del proveedor y referencias bancarias para hacer el pago respectivo.
- c. El trámite del traspaso del vehículo debe realizarse con el abogado de la asociación y los gastos del traspaso corren por cuenta del asociado.

8. CREDITO VIVERES

- **Objetivo:** Otorgar financiamiento especial para que el asociado realice la compra de los productos de la canasta básica, abarrotes, carnes en los supermercados de la asociación.
- **Antigüedad:** 1 mes de ser asociado.
- **Monto a prestar:** 25% del salario bruto (este porcentaje no forma parte del 40% de la capacidad de pago indicada en este reglamento).
- **Plazo:** 1 mes
- **Tasa de Interés:** No Aplica
- **Garantía:** No Aplica

9. CREDITOS RAPIDOS

9.1 Vales sobre Salarios

- **Objetivo:** Solventar necesidades en forma inmediata
- **Antigüedad:** 4 meses de ser asociado.
- **Monto a prestar:** De acuerdo con los rangos establecidos sobre el salario bruto autorizados por la Junta Directiva.
- **Excepción:** Un asociado con menos de **4** meses de ser asociado se le podrá prestar el equivalente al total del ahorro personal siempre que no esté comprometido en otras líneas de crédito
- **Plazo:** 6 meses
- **Tasa de Interés:** 30% sobre saldos.
- **Garantía:** No aplica

9.2 Vale Especial

- **Objetivo:** Solventar necesidades de la época navideña, escolar, vacacional día del padre y día madre.
- **Antigüedad:** 4 meses de ser asociado.

- Monto a prestar: De acuerdo con los rangos establecidos sobre el salario bruto (tablas autorizados por la Junta Directiva.).
- Excepción: Un asociado con menos de 4 meses de ser asociado se le podrá prestar el equivalente al total del ahorro personal siempre que no esté comprometido en otras líneas de crédito.
- Esta línea no podrá refundir saldos de otras líneas de crédito.
- Plazo: 6 meses
- Tasa de Interés: 15% anual sobre saldos
- Garantía: No aplica
- Fechas: Navideño de 15 Nov a 26 dic, Escolar de 15 de enero al 28 de febrero, Vacacional del 1 de enero al 28 de febrero, día del padre del 1 de junio al 30 de junio y el del día de la madre del 15 de julio al 16 de agosto de cada año.

9.3 **Vale Especial Solidario para compra de víveres**

- Objetivo: Solventar necesidades inmediatas de compra de víveres
- Antigüedad: 4 meses de ser asociado.
- Monto a prestar: ₡200.000 máximo, según disponible y capacidad de pago.
- Excepción: Un asociado con menos de 4 meses de ser asociado se le podrá prestar el equivalente al total del ahorro personal siempre que no esté comprometido en otras líneas de crédito.
- Esta línea no podrá refundir saldos de otras líneas de crédito.
- Plazo: 1 mes Tasa de Interés 0%
- Plazo: 2 meses Tasa de Interés 0.41% mensual
- Plazo: 3 meses Tasa de Interés 0.83% mensual

Requisito: Presentar la factura de compra de víveres a nombre del asociado.

1. La factura se debe presentar 8 días después de que se le deposite el vale en la cuenta del asociado para que realice su compra.
2. La factura se puede enviar por los medios electrónicos disponibles de la asociación o entregarlo en las oficinas administrativas.
3. Sino presenta la factura en el plazo establecido el vale se pasa a la tasa del 30% sobre saldos.

CAPITULO VIII

De los Recursos de revocatoria y apelación

Artículo 30 – Toda resolución deber ser comunicada al solicitante, en el lugar señalado por éste o personalmente en las oficinas de la Asociación, con el texto íntegro de lo resuelto y con indicación de los recursos procedentes y el plazo dentro del cual deben ser interpuestos, así como del órgano ante el cual se deben presentar.

Artículo 31– Contra lo resuelto por cualquier Nivel de Resolución de crédito, caben los Recursos de Revocatoria y el de Apelación. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el que se interponga dentro del plazo de un mes.

Artículo 32 - Dichos recursos se interpondrán ante el órgano que dictó el acto por impugnar, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación. El Recurso de Revocatoria lo resolverá el órgano que emitió el acto y el de Apelación la Junta Directiva.

Artículo 33 - Si se plantean ambos recursos, el de Revocatoria deberá resolverse en un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente día hábil de la interposición del Recurso. Si tal decisión lo fuere en el sentido de mantener lo resuelto, deberá elevar la apelación ante la Junta Directiva con un informe detallado del caso, exponiendo las razones en que se fundamentó su resolución y adjuntará el expediente de la solicitud.

Artículo 34 - Si solamente se presentare el Recurso de Apelación, el órgano que lo recibe deberá elevarlo ante la Junta Directiva en un plazo que no podrá exceder 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente en que es interpuesto, con un informe detallado del caso, exponiendo las razones en que fundamentó su resolución y adjuntará el expediente de la solicitud.

Disposiciones Finales

Artículo 35 - En ningún caso la Asociación podrá financiar actividades contrarias a la moral y las buenas costumbres o que dañen el ambiente.

Artículo 36 - Se entenderá que todo obligado de la Asociación conoce las disposiciones de este Reglamento, el que formará parte del contrato que suscriba. Esta circunstancia se consignará en el documento que se firme al efecto.

Artículo 37 - En caso de incumplimiento por parte del interesado en cualquiera de las estipulaciones consignadas en este reglamento, ASECARGILL podrá considerar vencida y exigible la obligación, pudiendo en consecuencia proceder al cobro judicial de las mismas con daños y perjuicios si fuere el caso sin necesidad de requerimiento alguno.

Artículo 38 - Estas disposiciones podrán ser variadas de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva de ASECARGILL., en situaciones de apremiante necesidad, previo estudio socioeconómico que así lo demuestre, la Administración podrá presentar al Junta Directiva para conceder un crédito excepcionando el plazo, la tasa de interés y forma de pago, siempre y cuando no se afecte la recuperación del crédito.

Artículo 39 - Los ahorros personales, los aportes patronales, los excedentes, las participaciones o derechos y las sumas de cualquier naturaleza que mantengan a su favor los asociados o deudores de la asociación, podrán ser aplicadas a las deudas u obligaciones que estos pudieran llegar a tener con ASECARGILL.

Artículo 40 – Los asociados que se desafilien a ASECARGILL, y se afilien nuevamente, podrán formalizar préstamos garantizados hasta el doble de su ahorro personal únicamente.

Artículo 41 - La aprobación del presente reglamento de crédito, deja sin efecto cualquier disposición anterior.

FIN.